

**RENUVEA, RECHAZA SOLICITUD DE
RENOVACIÓN, DEJA EN ESTADO
PENDIENTE, ELIMINA Y SUSPENDE POR
EL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO 2020
BENEFICIO BECA DE MANTENCIÓN PARA
LA EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES), A
ABRIL DE 2020, EN EL SENTIDO QUE
INDICA; ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1413

SANTIAGO,

08 MAY 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; Resolución Exenta N° 251 del 28 de enero del 2020 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 209 de 2014 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 416 de 04 de febrero de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos en calidad de Secretario General de JUNAEB y en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se



encuentra comprendido el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior, en adelante e indistintamente, BMES.

2. Que, la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 08, contempla un total de M\$ 211.612.236, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior.
3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 08, establece lo siguiente: "La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos".
4. Que, con fecha 28 de enero de 2020, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 251, que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 209 de 2014 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior.
5. Que, en el Párrafo Tercero de la Resolución Exenta N° 251 de 2020, citada en el considerando precedente, se regula la Beca de Mantención Educación Superior, la cual se define como un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, cuya cobertura, inversión y costo unitario se regula en el Título II "Disposiciones Varias" del citado acto administrativo de este Servicio.
6. Que, es preciso tener presente que a partir del año 2016, la Beca de Mantención para la Educación Superior, se define como una beca de renovación, es decir, está orientada a quienes hayan sido asignatarios de la BMES por primera vez previo al año 2016, y que cumplan con los requisitos para su renovación.
7. Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 33 de la Resolución Exenta N° 251 de 2020, antes citada, se destinará un total de M\$ 10.889.052 al financiamiento del Programa Beca de Mantención Educación Superior para el año 2020, habiéndose proyectado una cobertura de 55.670 cupos para igual número de estudiantes, correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que asciende a \$195.600 (ciento noventa y cinco mil seiscientos pesos), distribuidos hasta en diez cuotas mensuales;
8. Que, seguidamente, el artículo 12 de la Resolución Exenta N° 251 de 2020, previamente individualizada, establece los requisitos de renovación de la BMES y el procedimiento de verificación de requisitos a llevar a cabo por el Departamento de



Becas de JUNAEB para establecer la correspondiente asignación del beneficio. Esto, bajo el siguiente tenor:

"Artículo 12º: REQUISITOS DE RENOVACIÓN. Son requisitos de renovación los siguientes:

Podrán optar a la renovación de la BMES, aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado y hayan obtenido, para el correspondiente año lectivo, algún beneficio de arancel, tales como: Becas de Arancel, Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval del Estado otorgado por la Comisión Ingresá; lo anterior sin perjuicio de las excepciones descritas a continuación:

a. Respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron por primera vez el beneficio con fecha anterior al año 2010:

1. *Estar incluido como beneficiario en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año académico anterior.*
2. *Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente año académico.*

b. Respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron por primera vez el beneficio a partir del año 2010:

1. *Estar incluido como beneficiario en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año académico.*
2. *Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente año académico.*
3. *Haber obtenido algún beneficio de arancel o crédito, de los señalados precedentemente de la presente resolución, para el correspondiente año académico.*

No obstante, y respecto de los estudiantes a que hace referencia el literal b, una vez iniciado el año académico, podrá otorgarse el beneficio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos 1 y 2, hasta que el Ministerio de Educación, en particular, la Subsecretaría de Educación Superior, y la Comisión Ingresá, entregue formalmente a JUNAEB los resultados de los Beneficios de Arancel, lo cual permite verificar el cumplimiento del requisito número 3."



9. Que, con el objeto de definir el proceso de postulación y renovación de beneficios, consistentes en Programas de Becas y Residencias dirigidos a estudiantes de educación básica, media y superior, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de 04 de febrero del 2020 y sus modificaciones posteriores;
10. Que, el referido Manual de Asignación y Administración de Beneficios establece en su Título 6. "Requisitos de asignación de becas y residencias" y, en lo particular, en el Subtítulo 6.12 se refiere a la Beca de Mantención para la Educación Superior, donde se detallan los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la renovación del mencionado beneficio, respecto de aquellos estudiantes de educación superior que cumplan con los requisitos fijados para ello;
11. Que, en vista de las disposiciones citadas precedentemente, y en el marco del proceso de renovación del beneficio para el año 2020, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional de JUNAEB ha analizado los antecedentes de los potenciales alumnos renovantes de la Beca de Mantención para la Educación Superior para el año 2020. Dicho trabajo consta en la Minuta de Asignación Beca de Mantención para la Educación Superior, de abril de 2020.
12. Que, en este contexto, de conformidad a lo dispuesto en Título N° 7 "De la asignación" de la citada Resolución Exenta N°416 de 2020, se procedió a resolver la asignación para estudiantes renovantes de la Beca de Mantención para la Educación Superior, en el sentido que se indica en la parte resolutiva de la presente Resolución Exenta, cuya nómina se adjunta en CD al presente acto administrativo y se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales. En consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE la Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, al mes de abril de 2020 a un total de 168 (ciento sesenta y ocho) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha determinado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos en el artículo 12 de la Resolución Exenta 251 de 2020, de este Servicio, cuya nómina se adjunta en CD al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHÁCESE solicitud de renovación de la Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, al mes de abril de 2020 de 7755 (siete mil setecientos cincuenta y cinco) estudiantes de



Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el no cumplimiento de los requisitos para renovar el beneficio, cuya nómina se adjunta en CD al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE, en estado pendiente la solicitud de renovación de la Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, al mes de abril de 2020 de 25.337 (veinticinco mil trescientos treinta y siete) estudiantes de Educación Superior respecto de los cuales, a la fecha del presente acto administrativo, existen antecedentes por verificar, a fin de dar cumplimiento a los requisitos para renovar el beneficio, cuya nómina se adjunta en CD al presente acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio, de que en un posterior acto los estudiantes puedan renovar la mencionada Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, dando cumplimiento a los requisitos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: ELIMÍNESE el beneficio Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, al mes de abril de 2020, a 4 (cuatro) estudiantes de Educación Superior, que habiendo sido asignatarios de la beca antes mencionada, se ha verificado que no cumplen los requisitos para mantener el beneficio.

ARTÍCULO QUINTO: SUSPENDE por el primer semestre académico 2020 el beneficio Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, al mes de abril de 2020, a 2 (dos) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acredító que cumplen los requisitos para acceder a dicho estado.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos:

1. Minuta de Asignación Beca de Mantención para la Educación Superior, abril de 2020.
2. CD que contiene nómina de estudiantes de Educación Superior, referidos en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente Resolución Exenta, con sus respectivos estados, referentes a la Beca de Mantención para la Educación Superior, abril de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE, los gastos que deriven del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Exenta a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 08.



ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, a través el portal web de JUNAEB por el Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB", cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados>".

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



- 1. Depto. de Becas.
- 2. Depto. de Administración y Finanzas.
- 3. Depto. Jurídico.
- 4. Directores Regionales.
- 5. Oficina de Partes.

JUR 7688/2020mtrs

 JUNIAPES Ministerio de Educación	REGISTRO MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS
	Nº 1
	Fecha: Santiago, abril 2020.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA BECA

Beca	Beca de Mantención Educación Superior		
Fecha asignación	Abril 2020		
Modalidad de Asignación (marcar con X)	Postulantes	Renovantes	
Niveles Educacionales	Superior	X	

2.- ANTECEDENTES GENERALES

Ley de Presupuestos N° 21.192 del 19 de diciembre del 2019 Partida 09 Capítulo 03 Subtítulo 24 ítem 01.252 Glosa N° 08 Becas de Mantención para Educación Superior. Resolución Exenta N° 4-16 del 04 de febrero del 2020 que Aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, y sus modificaciones. Resolución Exenta N° 251 del 28 de enero del 2020 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 209 de 2014 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica; y ordena publicación que señala, y sus modificaciones. Empresa externa aplica QA y presenta con fecha 27 de abril del 2020 nómina de potenciales renovantes de la beca, denominada "WP - BMES Superior Asignación 27.04.2020 (Valores)".

3.- ANTECEDENTES DE REVISIÓN

Las fuentes secundarias de información utilizadas para la asignación del mes de marzo son las siguientes:

- 1) Las fuentes de información utilizadas se detallan a continuación:

Nombre de BD	BMES	FECHA
05_TITULADOS_MINEDUC		22-04-2020
26_Matricula_Unificada		22-04-2020
08_OFERTA_ACADEMICA_ED_SUPERIOR		22-04-2020
14_REGISTRO_CIVIL_CONSOLIDADO		02-03-2020
1082_23-04-2020_estadística		23-04-2020
2408_23-04-2020_estadística		

	REGISTRO	Nº 1
Gobierno de Chile	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: Santiago, abril 2020.

2442_23-04-2020_estadística	
3027_23-04-2020_estadística	
5950_23-04-2020_estadística	
31387_23-04-2020_estadística	
53459_23-04-2020_estadística	
Maestro BUMAR 2020 (Actualizado 09-04-2020)	
Maestro BVP 2020 (Actualizado 09-04-2020)	

2) Para el presente proceso se contrataron los servicios de una empresa externa encargada de validar los requisitos del universo total de estudiantes

1. **Resultados de la aplicación de validadores**

1.1. **Renovantes:** Según base de datos denominada 1. ASIGNACIÓN_BMES_ABRIL_24022020_V3_SANCIÓN se evalúan el cumplimiento de requisitos de 47.080 estudiantes renovantes.

1.2. **Becados Marzo:** En el mes de marzo se becaron 13.847 estudiantes de los cuales en el mes de abril 13.814 se mantienen becados, a continuación, se detallan los cambios:

Estado Marzo	Cantidad
Becado	13.814
Pendiente	27
Eliminados/Suprimidos	4
Suspensión Primer Semestre	2
Total	13.847

1.3. **Sanción Abril:** A continuación, se detalla la sanción de mes de abril

Estado Abril	Cantidad
Becado Marzo	13.814
Becado Abril	168
Pendiente	25.337
	4

 <p>JUNAEB Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p>		REGISTRO MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Nº 1 Fecha: Santiago, abril 2020.
--	--	--	--

Eliminados/Suprimidos

Solicitud Rechazada	7.755
Suspensión Primer Semestre	2
Total	47.080

Las validaciones efectuadas para obtener los resultados expuestos fueron las siguientes:

Validación	Validaciones Aplicadas				Observación
	Columnas	Cumple	No Cumple	Rev	
BECA INCOMPATIBLE	DX - DY	47.080			Sin observaciones
FALLECIDOS	DZ - EA	47.074	6		Se rechaza solicitud para estudiantes fallecidos
TITULO	EB - EC	39.335	7.745		Se rechaza solicitud para estudiantes con títulos
SUSPENSIÓN	ED - EE	47.078	2		No se cursa pago a los estudiantes con suspensión
CONTROL MU	EF - EG	14.134	32.946		No becar a estudiante sin MU vigente
TIENE BENEFICIO DE ARANCEL O CAE	EH - EI	46.375	705		Se rechaza solicitud a estudiantes que no cuenta con beneficio de arancel y no se encuentra dentro del cohorte 2010
NIVEL GLOBAL (TIPO CARRERA).	EJ - EK	14.134		32.946	Deben acreditarse calidad de alumno regular en carrera de pregrado según la Oferta Académica
NIVEL CARRERA	EL - EM	14.134		32.946	Deben acreditarse calidad de alumno regular en carrera conductiva a título o grado académico de licenciado según la Oferta Académica

 JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	REGISTRO MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Nº 1 Fecha: Santiago, abril 2020.
---	--	---

IES RECONOCIDAS		EN - EO	14.134	32.946	Deben acreditar calidad de alumno regular con vigencia en IES reconocida
RESOLUCIÓN AÑO ANTERIOR		AY-AZ	46.926	154	Se rechaza solicitud por no ser renovantes

4.- ASIGNACIÓN

4.1. Renovantes de Educación Superior: A Continuación, se detallan los estados de beca que cambiaron a partir de la revisión de abril 2020:

Estado de Beca	Solicitud Rechazada	Becado	Pendiente	Eliminado/Supresión	Suspensión primer semestre	Total general
Totales	7.755	168	25.337	4	2	33.266